

Número de Registro: 37197-387-13-II-14

UNIVERSIDAD DE CHILE

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
Y
LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

La **Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)**, de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, cuyos fines son impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, organizar y realizar investigaciones y extender con la mayor amplitud los beneficios de la cultura. El Dr. Eduardo Bárzana García, con las atribuciones que derivan de su cargo como Secretario General y de conformidad con el *Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte*, publicado en Gaceta UNAM del 5 de septiembre de 2011, cuenta con las facultades para firmar el presente Convenio. Para los efectos de este instrumento, señala como su domicilio legal el 9º piso de la Torre de Rectoría en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, Código Postal 04510.

La **Universidad de Chile (UCH)**, es una institución de Educación Superior que a través de sus funciones de docencia, de investigación, de creación artística y de extensión, preserva, acrecienta, transmite la cultura y cumple las políticas universitarias orientadas a los intereses y necesidades nacionales, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto con Fuerza de Ley del Ministerio de Educación N° 3 del 10 de marzo de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153 de 1981 que establece los estatutos de la Universidad de Chile, y de acuerdo con el cual la representación legal del Sr. Rector don Víctor Pérez Vera, emana de su artículo 17º, en concordancia con el Decreto Supremo N° 223 de 2010 del Ministerio de Educación. Para los efectos de este Convenio, la UCH señala su domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1058, Santiago de Chile, Chile.

PREÁMBULO:

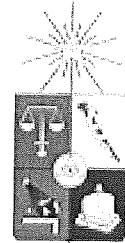
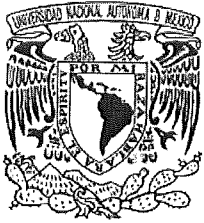
Considerando que ambas instituciones han firmado un Convenio General de Colaboración con fecha 14 de agosto de 2012, mismo que se encuentra vigente y que contempla el intercambio de estudiantes.

Considerando que las Universidades arriba citadas reconocen la importancia de ofrecer a sus estudiantes la oportunidad de conocer los planes de estudio, la lengua y la cultura de los países participantes, por el presente Convenio acuerdan lo siguiente:

1. OBJETO

La **UNAM** y **UCH** establecen un Programa de Intercambio de Estudiantes (Programa de Intercambio) que permita al alumno inscrito en una Universidad (Universidad de Origen) cursar materias en la otra (Universidad Huesped), para que le sean acreditadas como parte de los requisitos necesarios para obtener un grado académico en la Universidad de Origen.





Número de Registro: 37197-387-13-II-14

UNIVERSIDAD DE CHILE

Los estudiantes propuestos por cada Universidad serán aceptados en la otra con el fin de cursar un conjunto de materias pre-acordadas. La aceptación queda sujeta a la valoración académica de la Universidad Huésped. Para ser elegible en este Programa de Intercambio, los estudiantes deberán cubrir todos los requisitos y la normatividad establecida tanto por la Universidad de Origen, como por la Universidad Huésped.

2. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS PARTICIPANTES

2.1. Los estudiantes aceptados en este Programa de Intercambio deberán:

- a) Permanecer inscritos como alumnos en su Universidad de Origen y haber cubierto el pago de inscripción y colegiaturas en su propia Universidad.
- b) Estar exentos del pago de colegiatura en la Universidad Huésped.
- c) Comprometerse a estudiar por lo menos un semestre pero no más de un año completo en la Universidad Huésped, con el programa de estudios aprobado previamente por las autoridades académicas correspondientes de la Universidad de Origen.
- d) Asumir:
 - I. Gastos varios requeridos por la Universidad Huésped tales como seguro médico internacional (por el periodo de las actividades académicas a desarrollar en la Universidad Huésped), gastos por actividades especiales, boletos deportivos. Dichos costos deberán ser avisados con anticipación.
 - II. Alojamiento, alimentación y otros gastos que se originen con motivo de las actividades académicas en la Universidad Huésped.

2.2. Los estudiantes aceptados en este Programa de Intercambio podrán solicitar apoyo financiero de los programas de apoyo a los que tienen derecho como alumnos de su Universidad de origen.

3. IMPLEMENTACIÓN

3.1. Cada Universidad deberá nombrar a una persona responsable del intercambio de estudiantes. Para este propósito: la **UNAM** designa al Director General de Cooperación e Internacionalización (DGECI), el Ing. Armando Lodigiani Rodríguez, mientras que **UCH** designa a la Directora de la Oficina de Relaciones Internacionales, Prof. Pía Lombardo Estay:

POR LA UNAM

Responsable:

Ing. Armando Lodigiani Rodríguez
Director General de Cooperación e
Internacionalización

Dirección Postal:

Dirección General de Cooperación e
Internacionalización

POR LA UCH

Responsable:

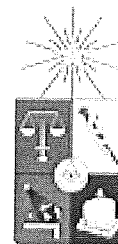
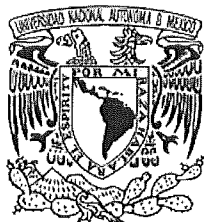
Prof. Pía Lombardo Estay
Directora. Dirección de Relaciones
Internacionales

Dirección Postal:

Dirección de Relaciones Internacionales



dr



Número de Registro: 37197-387-13-II-14

UNIVERSIDAD DE CHILE

San Francisco 400 Esq. Luz Saviñón, Col. Del Valle, piso 1, Delegación Benito Juárez, México D.F., C.P. 03100.

Avenida Diagonal Paraguay 265
Región Metropolitana
Santiago de Chile

Teléfono:
+(5255) 54483800

Teléfono:
+ 56 2 29782300

e-mail:
alodigianir@global.unam.mx

e-mail:
plombard@u.uchile.cl

Web Page:
<http://www.global.unam.mx/>

Web Page:
www.uchile.cl/pme

3.2. Cada Universidad enviará la información pertinente de sus candidatos a la Universidad Huésped. Estas candidaturas deberán de ir acompañadas por la documentación que sea requerida por la Universidad Huésped.

Ambas Universidades acuerdan que las fechas para la postulación de solicitudes de estudiantes a nivel licenciatura que deseen iniciar cursos en los periodos de agosto/septiembre (marzo en la UCH) o enero/febrero (julio/agosto en la UCH) de cada año calendario, se notificarán cada semestre.

La Universidad Huésped tendrá la decisión final sobre todas la admisiones de estudiantes recibidos como estudiantes de intercambio. Las partes prevén que la Universidad Huésped aceptará una candidatura, salvo en circunstancias extraordinarias y, en tales casos, la Universidad de Origen presentará solicitudes adicionales para consideración de la Universidad Huésped.

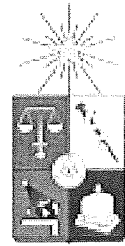
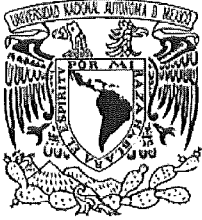
3.3. Cada Universidad estará a cargo de difundir el Programa de Intercambio entre sus estudiantes; para ello, las Universidades acuerdan intercambiar todos los documentos que ofrezcan información a los candidatos sobre los planes y programas de estudio disponibles en cada Institución.

3.4. El número de estudiantes que serán admitidos en el Programa de Intercambio para cada año académico será fijado de común acuerdo entre las partes. No obstante, las partes acuerdan iniciar el intercambio con un mínimo de 3 (tres) estudiantes por semestre. Las partes harán todo lo posible por que exista paridad en la cantidad de alumnos intercambiados, pero se reconoce que periódicamente pueden presentarse pequeños desequilibrios en el número de alumnos intercambiados. No obstante, el número de estudiantes intercambiados deberá de ser equilibrado al final del periodo de 5 (cinco) años.

3.5. Cada Universidad tomará las medidas necesarias para asegurarse de que cada estudiante de intercambio se pueda inscribir y encuentre dentro de lo posible, cupo en todos los cursos previamente aprobados por ambas instituciones, de conformidad con los artículos 1. y 3.2. de este Convenio. Asimismo, el acuerdo en dichos cursos, se confirmará una vez que el estudiante arribe a la institución de destino y seleccione su carga académica definitiva en los plazos establecidos por la Universidad Huésped, de acuerdo a sus políticas y regulaciones.



dh



Número de Registro: 37197-387-13-II-14

UNIVERSIDAD DE CHILE

3.6. La Universidad Huésped se compromete a ayudar a los estudiantes de intercambio a encontrar alojamiento adecuado.

3.7. Los estudiantes de intercambio deberán contar con un seguro médico adecuado que les brinde los servicios y la atención de salud necesarios, conforme a los estándares establecidos por la Universidad Huésped.

4. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta en tanto esté vigente el Convenio General del cual se deriva y podrá ser renovado, previa evaluación de los resultados, mediante acuerdo escrito de las partes. Este Convenio puede darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes mediante notificación por escrito a la otra con 6 (seis) meses de antelación a la fecha de terminación anticipada.

En el caso de terminación anticipada, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

5. PROPIEDAD INTELECTUAL

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (libros, cuadernillos, artículos, pósters de investigación, páginas web, bases de datos, entre otros.), así como las coproducciones y difusión de éstos que llegaran a generarse en virtud del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus tareas académicas.

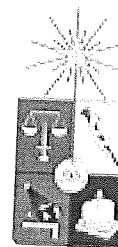
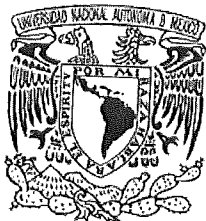
6. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

7. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.





Número de Registro: 37197-387-13-II-14

UNIVERSIDAD DE CHILE

8. MODIFICACIONES

Este Convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo mutuo de las partes, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

9. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman por duplicado, en español, en las fechas que se señalan a continuación.

POR LA UNAM

POR LA UCH

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

UNIVERSIDAD DE CHILE

DR. EDUARDO BÁRZANA GARCÍA
SECRETARIO GENERAL

PROF. VÍCTOR PÉREZ VERA
RECTOR



ING. ARMANDO LODIGIANI RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE COOPERACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN

LUGAR Y FECHA: 24 FEB 2014

Santiago, FECHA: 31 MAR 2014